

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 079-2023-UNAM

Moquegua, 02 de febrero de 2023.

**VISTOS**, El Oficio N.º 017-2023-VPI/UNAM del 20.01.2023, el Informe Legal N.º 0033-2023-DAJ-CO/UNAM del 20.01.2023, el Informe N.º 0064-2023-UP-DPP/UNAM del 19.01.2023, el Informe N.º 0015-2023-DITT/VPI/UNAM del 13.01.2023, el Informe N.º 0012-2023-UPII-DITT-VPI/UNAM del 12.01.2023; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 01 de febrero de 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N.º 0015-2023-DITT/VPI/UNAM, el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica, deriva el Informe N.º 0012-2023-UPII-DITT-VPI/UNAM del 12.01.2023, emitido por la especialista administrativa de la DITT, quien, señala que, en cumplimiento con el REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN se realizó reuniones de trabajo con Vicepresidencia de Investigación y la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, con el motivo de formular las BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DIRIGIDO A DOCENTES DE LA UNAM. EDICIÓN 2023-I, donde la UNAM con la presente convocatoria busca promover la investigación científica, tecnológica, humanística e innovación tecnológica, con el financiamiento de canon minero, sobre canon, regalías mineras, donaciones y transferencias; por lo que, de acuerdo a las normativas vigentes presenta las BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DIRIGIDO A DOCENTES DE LA UNAM. EDICIÓN 2023-I, para Opinión Presupuestal y Opinión Legal según corresponde.

Que, con Informe N.º 0064-2023-UP-DPP/UNAM, el Jefe de la Unidad de Presupuesto; señala que, de acuerdo a la Ley 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Artículo 46.- Establece: *46.1 Se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2023, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, concursos de investigación e innovación, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48º de la Ley 30220, Ley Universitaria. Asimismo, se autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado. El Ministerio de Educación aprueba las disposiciones aplicables para el presente artículo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de la entrada en vigencia de la presente ley. Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego, o a quien éste delegue, requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces. 46.2 Cada universidad pública es responsable del monitoreo y seguimiento de la subvención, la que incluye el monitoreo financiero de los recursos otorgados, y del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su otorgamiento conforme al presente artículo. 46.3 Mediante resolución del titular, cada universidad pública debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones en el marco del presente artículo, al respecto y por las consideraciones del marco normativo mencionada en el párrafo precedente, emite opinión favorable a las BASES DE LA CONVOCATORIA PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DIRIGIDO A DOCENTES DE LA UNAM. EDICIÓN 2023-I.*

Que, asimismo, con Informe Legal N.º 0033-2023-DAJ-CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a las BASES DE LA CONVOCATORIA PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DIRIGIDO A DOCENTES DE LA UNAM. EDICIÓN 2023-I; señala que, el Reglamento de Formulación y Ejecución para Proyectos de Investigación de la UNAM, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 527-2021-UNAM, en el artículo 4º establece que un proyecto de investigación es el conjunto de actividades de investigación, que se organizan y gestionan con un objetivo específico y tiene sus propias metas y resultados esperados, incluso al nivel más bajo de actividad formal. Un proyecto de investigación debe cumplir en simultáneo los cinco criterios básicos siguientes: novedoso, creativo, incierto, sistemático y transferible y/o reproducible; asimismo precisa que, el Artículo 5º. Los proyectos de investigación deben estar orientados hacia algunas de las líneas de investigación vigentes aprobadas con acto resolutorio por el consejo universitario de la UNAM. Finalmente, en el artículo 8º señala que los proyectos de investigación de la UNAM, atendiendo a su financiamiento, son de dos tipos: Financiados por la Universidad (Especiales, multidisciplinarios, individuales, proyectos de tesis y proyectos por convenio) y autofinanciados. Por lo que las Bases de la Convocatoria para el Financiamiento de Proyectos de Investigación Dirigidos a Docentes de la UNAM. Edición 2023-I, son de tipo Especiales, multidisciplinarios e individuales; en estos términos la Dirección de innovación y Transferencia Tecnológica de la UNAM, ha elaborado las Bases de la Convocatoria para el Financiamiento de Proyectos de Investigación Dirigido a Docentes de la UNAM. Edición 2023-I, disponiéndose del informe técnico favorable emitido por la Unidad de Presupuesto; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para que, mediante acto resolutorio, se apruebe las BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DIRIGIDO A DOCENTES DE LA UNAM. EDICIÓN 2023-I.

Que, con Oficio N.º 017-2023-VPI/UNAM, el Vicepresidente de Investigación, considerando que el expediente de Bases de la convocatoria para el financiamiento de proyectos de investigación dirigido a docentes de la UNAM Edición 2023-I, se encuentra conforme a la normatividad vigente, solicita al Despacho de la Presidencia, que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto Resolutorio.

---

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 079-2023-UNAM

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 01 de febrero de 2023, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, las BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DIRIGIDO A DOCENTES DE LA UNAM. EDICIÓN 2023-I, presentado por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en Cuarenta y Tres (43) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, las BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DIRIGIDO A DOCENTES DE LA UNAM. EDICIÓN 2023-I, presentado por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en Cuarenta y Tres (43) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, adoptar las acciones necesarias para su difusión en el Portal Institucional [www.unam.edu.pe](http://www.unam.edu.pe) y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE

---

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL